



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

ACTA Nº 1/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:03 horas del día 5 de febrero de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Juan José Ramos López, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar mediante videoconferencia sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación "in voce"), D.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	1/50



Sergio Vega Almeida; **5 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y de la Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana; y con **4 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=1

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA DEL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Por la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad se propone que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.


Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda suscribir la siguiente Declaración Institucional, por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor realizados de forma telemática) de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación "in voce"), D. Sergio Vega Almeida; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández (votación "in voce"), D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y de la Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REPULSA Y CONDENA POR EL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

El pasado 26 de diciembre, se produjo el asesinato de la última mujer víctima de violencia de género del año 2020 en nuestra comunidad.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	2/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Dña. María Ángeles I.E., de 66 años, en el barrio de Rojas Gáldar, en la provincia de Las Palmas, asesinada presuntamente en manos de su pareja/compañero.

Es la víctima 96 de violencia de género en Canarias desde 2003 y la cuarta reconocida del año 2020 por culpa de la violencia machista que agrede una y otra vez en una espiral que no cesa, a pesar de las políticas y acciones que se emprenden y donde tenemos que comprometernos, entre todas y todos que transformar la sociedad profundamente desigual en la que vivimos, rechazando todo tipo de discriminaciones y violencias contra las mujeres.

Teniendo en cuenta que el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en marzo de dos mil diecinueve, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar los asesinatos por violencia de género que aconteciesen en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral, ante la violencia de género, ni frente al violento, como se declara en el citado V Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y asesinato que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de la víctima.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al:*

- *Ministerio de Justicia.*
- *Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud*
- *Instituto Canario de Igualdad.*
- *Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.*
- *Consejería de Igualdad de Cabildo de Gran Canaria.*
- *FECAM*
- *FEMP*
- *Asociaciones de mujeres del municipio, Liluva y Valentina*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=2

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	3/50



RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone que la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día viene motivado en que el expediente se culminó una vez finalizados los plazos para la inclusión de asuntos en las Comisiones Informativas, y atendiendo a que las reclamaciones se efectuaron el último día de plazo de exposición pública, por lo que se vieron obligados a que el asunto no pudiera ser incluido en las citadas Comisiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 y 50.1. c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, por la Presidencia se somete a votación su declaración de urgencia y por ende, la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que resulta aprobada por **15 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación "in voce"), D. Sergio Vega Almeida; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): D. Jacinto Reyes García; **5 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): D. Juan José Ramos López; y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández (votación "in voce"), D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido; y con **4 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Peréz, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez; y de la Concejal no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana.

A continuación la Presidencia cede la palabra en primer lugar al Sr. Concejal, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta. Concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

"- Desestimar la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621, de fecha 18 de enero.

- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica.

- Publicar la Plantilla Orgánica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

.- Remitir copia de la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma".

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	4/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General con fecha 22 de enero del actual, cuyo tenor se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, el Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
- Con fecha 23 de diciembre de 2020, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2021 junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, únicamente las siguientes reclamaciones:
 - 1) Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2021001833 de fecha 20 de enero de 2021.
 - 2) Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621 de fecha 18 de enero de 2021.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (prorrogada en la fecha de aprobación del Presupuesto).
- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	5/50



- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	6/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

SEGUNDA: ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS.

1.- Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001833 de fecha 20 de enero de 2021.

Dicha reclamación se formula al amparo de lo dispuesto en el art 170.2.c) LRHL conforme al cual podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados y solicita que en base al citado art. 170.2.c) LRHL se proceda a su reformulación, de tal forma que se mantenga en ellos un equilibrio presupuestario que acredite la suficiencia de los ingresos frente a los gastos previstos.

En concreto se señala que “en la presupuestación no se ha tenido en cuenta la situación sobrevenida respecto de determinado ingresos como son los recogidos en las partidas siguientes:

- - 29300 Impuestos Indirectos (IGIC-AIEM).
- - 13000 Impuesto Actividades Económicas.
- - 42000 Participación Tributos del Estado.
- - 45000 Participación Fondo de Coordinación y C. “

Alegando que “la situación de crisis sanitaria, social y económica creada por la pandemia COVID-19 ha producido entre otras graves consecuencias la parálisis durante meses de la actividad económica de nuestro país con la consecuente “certeza” caída en la recaudación de impuestos

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	7/50



directos e indirectos los que trae como consecuencia la merma en la financiación de las administraciones públicas y ello nos lleva a ser rigurosos en la presupuestación pública cuestión esta que no se observa en el propuesto para este ejercicio 2020 en nuestro Ayuntamiento. “

Asimismo, alegan que “el propio Gobierno de Canarias cuando en su Orden de 29.06.2020, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019 (BOC no 131, 01.07.2020), señala que “...una de las consecuencias de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19 es la bajada de la recaudación de los recursos que integran el Bloque de Financiación Canario...”; y que “...las previsiones de los citados recursos del ejercicio 2020, que figuran en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y que constituyen la base para el cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio 2020, son significativamente superiores a las previsiones actualizadas para este ejercicio tras considerar los efectos de la crisis derivada de la COVID-19...”.

En relación a dicha alegación, desde esta Intervención General debemos advertir que hay que distinguir claramente entre los distintos conceptos de ingresos aludidos, dado que ni la forma en que se gestionan y se recaudan esos ingresos es la misma ni, por tanto, las previsiones de ingresos por dichos conceptos parten de las mismas premisas al ser su naturaleza claramente diferente.

- En efecto, en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) estamos hablando de un ingreso tributario propio municipal, de los definidos como “tributos de gestión censal compartida” en los que la confección del correspondiente padrón con los valores que se pondrán al cobro se base en la previa matrícula del IAE que confecciona el Estado. Por tanto, las previsiones contenidas en el presupuesto del presente ejercicio 2021 se basan en la previsión del padrón del IAE para este ejercicio 2021 que a su vez se confecciona a partir de la matrícula definitiva de obligados y exentos que nos remite la Administración Estatal como órgano competente. Y en este sentido, teniendo en cuenta que la crisis económica derivada de la pandemia mundial generada por el virus llamado COVID-19 y teniendo en cuenta que la confección de la matrícula de obligados al pago del IAE y por tanto, al padrón del IAE para este ejercicio 2021 se basan en la cifra anual neta de negocios de las empresas al cierre del ejercicio anterior, en nuestro caos, el 2020, se ha procedido a minorar el importe de las previsiones iniciales de este concepto de ingreso. En efecto, El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) es un tributo municipal que grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica pero a diferencia de otros impuestos, su importe es constante independientemente del balance de la actividad.

Por tanto, concluimos que las previsiones en concepto de IAE son absolutamente correctas y se han presupuestado de conformidad con lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta el Padrón del ejercicio 2020 que se aprobó por un importe de 558.467,36 euros y la previsión del Padrón para este ejercicio 2021 recogida en el Presupuesto es de 510.000 euros.

- Por lo que respecta a la Participación en los Tributos del Estado, debemos comenzar haciendo una breve introducción sobre este tipo de ingreso que perciben las Entidades Locales.

Se puede definir la participación de las entidades locales en los tributos del Estado como una transferencia corriente, de carácter incondicionado, que tiene como finalidad dar cobertura a las diferencias existentes entre las necesidades de gasto de dichas entidades y los recursos que puedan obtener por sus propios medios.

En cuanto recurso financiero, reúne los siguientes caracteres:

- es una transferencia corriente e incondicionada;
- es un recurso exclusivo de las entidades locales;

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	8/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- su finalidad básica es contribuir a la consecución de la suficiencia financiera de las Haciendas locales, y
- es un recurso de origen constitucional.

Para la distribución de este recurso financiero, se viene definiendo un modelo que reúne las siguientes características:

- debe ser regulado por Ley estatal y, en consecuencia, los criterios de reparto aplicables los debe fijar exclusivamente el legislador estatal;
- es un modelo de aplicación uniforme, sin que sea posible la intervención de otras entidades configurando unos criterios adicionales de reparto o estableciendo criterios de subreparto;
- es un modelo cuyas grandes líneas tienen carácter paccionado, ya que, con carácter previo a su incorporación al ordenamiento jurídico, son objeto de aprobación por la Comisión Nacional de Administración Local;
- se ha venido definiendo para un horizonte temporal de cinco años, como mínimo, y
- sus dotaciones globales se determinan automáticamente, mediante la aplicación de unos criterios de carácter objetivo.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, en su Exposición de Motivos, los objetivos básicos que deben inspirar la configuración del modelo de participación en los tributos del Estado:

- uno, de carácter estructural, la suficiencia financiera de las Haciendas locales, y
- otro, de carácter instrumental, el automatismo en la determinación de la cuantía global de la "Participación" estableciendo unas reglas prefijadas y análogas a las que, en un principio, se aplicaban en las Comunidades Autónomas.

En efecto, las Entregas a cuenta en concepto de Participación en los Tributos del Estado para este ejercicio 2021 previstas en el Presupuesto General en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Prorrogada en los términos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020), tal y como consta en la comunicación oficial recibida del Ministerio de Hacienda y tal como figura publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda, son las siguientes:

ENTREGAS A CUENTA PARA EL AÑO 2020
IMPORTES ANUALES

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	9/50



Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Compensación IAE Ley 51/2002 (10)	Compensación adicional IAE Ley 22/2005 (11)	Total Entregas a cuenta (12) = (9) +(10) +(11)
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	17.322.553,90	236.127,18	416.120,17	17.974.801,25

Por tanto, las previsiones contenidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2021 coinciden exactamente con las comunicadas oficialmente a esta Administración por el Ministerio de Hacienda en el momento de confección del Presupuesto y con las que a su vez figuraban públicamente en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda.

A mayor abundamiento, al día de la fecha el Ministerio de Hacienda ha comunicado ya oficialmente a esta Administración las previsiones definitivas para este ejercicio y su importe que figura públicamente en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda, es superior al que figura consignado en el Presupuesto para este ejercicio 2021.

- Por lo que respecta al Fondo Canario de Financiación Municipal, debemos comenzar igualmente, haciendo una breve introducción sobre este tipo de ingreso que perciben las Entidades Locales.

El Fondo Canario de Financiación Municipal, regulado por [Ley 3/1999, de 4 de febrero \(B.O.C. nº 18, de 10.2.99\)](#) está destinado a atender las necesidades financieras de los municipios canarios dotándolos de recursos con destino a saneamiento económico financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en la ley, para inversión o ayudas de emergencia social -en determinados casos-, así como para gastos de libre disposición.

Dicha norma ha sido modificada con posterioridad, en diversas ocasiones, y en el presente ejercicio le son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Ley 19/2019, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 ([B.O.C. nº 252 de 31.12.20](#)).

Para determinar la situación económica financiera de cada municipio, la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, prevé la realización de unas auditorías de gestión.

Mediante Orden de 28 de abril de 2020, por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2019, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal (BOC nº 86 de 4 de mayo de 2020), se establece el modo y el plazo en que debe ser remitida a través de la aplicación informática [UNIFICA](#), aprobada por [Decreto 140/2006, de 17 de octubre, \(BOC nº, 207 de 24.10.06\)](#).

La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal fija en su artículo 3 los criterios de distribución del Fondo, entre los que figuran los relativos a población y dispersión territorial que, según la citada norma, deberán distribuirse según datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero del ejercicio anterior a la distribución.

Pues bien, dado que en el momento de confección del Presupuesto lógicamente por la fecha todavía no se había aprobado el Acuerdo del Gobierno de Canarias de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal para este ejercicio 2021, las previsiones que de este concepto se contienen en el Presupuesto se basan en las del ejercicio anterior que por razones de

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	10/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

prudencia han sido minoradas a la baja y en las previsiones comunicadas oficialmente por el Gobierno de Canarias a través de la FECAM.

- Por último, por lo que respecta al Bloque de Financiación Canario, relativo a la participación del los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación y ALEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2021 se basan en las previsiones comunicadas oficialmente por el Gobierno de Canarias a través de la FECAM a todos los Ayuntamientos en el momento de confección del Presupuesto en aplicación de la Orden por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019 que fue aprobada el 29 de junio de 2020, y publicada en el BOC número 131, de 1 de julio de 2020.

En cualquier caso, debemos advertir dos cuestiones importantes:

La primera es que insistimos en que se trata de meras previsiones tanto las anteriores como las actuales que fluctúan constantemente a consecuencia de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19

Y en segundo lugar, esta Intervención General si, a la vista del grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, apreciara una bajada brusca en la recaudación que pusiera en riesgo el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario propondría al Pleno de la corporación la adopción de las medidas oportunas como podría ser el acuerdo de declarar indisponibles créditos del presupuesto por el importe que pudiera resultar necesario.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621 de fecha 18 de enero de 2021.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	11/50



informada por el Servicio de RRHH al alegar "falta de negociación, falta de información y falta de documentación".

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV), mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001833 de fecha 20 de enero de 2021 y por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentados por Registro de Entrada nº 2021001621 de fecha 18 de enero de 2021, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General".

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el infome suscrito electrónicamente el 22 de enero del actual por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL SEPCA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento – Pleno adoptó acuerdo de Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el Ejercicio Económico 2021.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, de fecha 23 de diciembre de 2020, se publica el anuncio relativo al citado acuerdo plenario.


TERCERO.- Con fecha 18 de enero de 2021, registro número 2021001621, coincidiendo con el último día del plazo de exposición al público del expediente, se formula reclamación por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados públicos de Canarias (SEPCA) contra "la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico de 2021". Los motivos impugnatorios esgrimidos se pueden concretar, en síntesis en "falta de negociación, falta de información, falta de documentación e incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RDL 781/1986".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	12/50





- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B) Consideraciones Jurídicas:

I.- Respecto a la reclamación contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, corresponde Informar a la Intervención Municipal de Fondos, no siendo, por tanto, objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones respecto de la Plantilla Orgánica.

II.- Respecto a la reclamación contra la aprobación de la Plantilla Orgánica, se significa:

- El Sindicato recurrente alega que no se entregó toda la información y documentación imprescindible para realizar una negociación en igualdad de condiciones entre la Administración y la Representación Sindical. Y que, “de forma sorpresiva mientras se realizaba la votación”, se crearon nuevas plazas, creando más plazas que puestos de trabajo.

En primer lugar, el acuerdo de aprobación de la Plantilla Orgánica adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía es conforme a Derecho, y se ha adoptado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, precedida de la negociación colectiva a través de diversas reuniones de la Mesa General de Negociación a las que se convocó correctamente al Sindicato recurrente junto a otras organizaciones sindicales con representación en la MGN, en fechas 12 y 19 de noviembre y 03 de diciembre de 2020, tal y como consta en las correspondientes actas de dicho órgano, y con entrega a la misma de la documentación precisa, en este caso, propuesta de la que suscribe respecto a las dotaciones económicas para el Capítulo I del Presupuesto Municipal, así como de toda la documentación aportada por las distintas secciones sindicales al respecto.

En la sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020 de la MGN, se adoptó el acuerdo de aprobar el Capítulo I del Presupuesto Municipal, conforme a la propuesta de la Administración, la cual no incluía ninguna modificación respecto a la plantilla aprobada para el Ejercicio 2020, y con las incorporaciones aportadas por las diferentes organizaciones sindicales, y negociadas en MGN, que fueron las siguientes:

1.- Creación por promoción interna de 37 plazas de administrativo Grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración General, subescala administrativa desde el grupo C, subgrupo C2, subescala auxiliar.

2.- Creación de 3 plazas de Oficial de la Policía Local Grupo C, subgrupo C1, por promoción interna.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	13/50



3.- Creación por promoción interna de 7 plazas de técnico medio de gestión administrativa A, subgrupo A2 de la Escala de Administración General, subescala técnica desde el grupo C.

La plantilla de personal tiene un sentido meramente presupuestario. Se trata de coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias. Suponen la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de una Administración.

No obstante, tal y como consta en el expediente, en la plantilla aprobada para el Ejercicio 2021, únicamente se ha previsto la creación de determinadas plazas con objeto de cubrirlas por promoción interna, pero no se han dotado económicamente, asumiendo la Administración, la obligación de convocar en los primeros meses del Ejercicio 2021 a la MGN para negociar la creación de los puestos correspondientes en la Relación de Puestos de Trabajo y, posteriormente, en Ejercicios futuros, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, realizar la previsión presupuestaria. Es decir, se adquirió el compromiso con la aprobación de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021, de seguir apostando por la promoción interna del personal al servicio de esta Administración, siendo esta previsión realizada de las plazas en plantilla, únicamente un primer paso para llevarla a cabo. Es decir, las plazas creadas en la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021 “no existirán” hasta que se configuren en la Relación de Puestos de Trabajo, tras una modificación de la misma.

Dicha circunstancia no es causa de invalidación de la plantilla, toda vez que, la totalidad de los puestos de trabajo que se encuentran cubiertos, están previstos presupuestariamente en el Presupuesto General y en la Plantilla Orgánica.

La creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización. No siendo obligatoria la aprobación de la RPT junto con el Presupuesto y la Plantilla, toda vez que se trata de un acto administrativo que puede ser objeto de modificación siempre que resulte preciso.

- Así, respecto a la alegación del incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y del 126.1 del RDL 781/1986, ambos del siguiente tenor literal:

El artículo 90.1 de la LRBRL establece respecto de la Plantilla Municipal que:

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.


Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 1 establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Preceptos que no han sido vulnerados, toda vez que las plazas creadas en plantilla y dotadas económicamente, comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los anexos de personal que obran en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	14/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrto : 01350228

La relación de puestos de trabajo se ajusta a las previsiones presupuestarias, y no contiene puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en la plantilla presupuestaria para este Ejercicio.

- Y respecto a los motivos alegados de falta de negociación, falta de información, falta de documentación, el artículo 4 de la LRBRL, reconoce la potestad de autoorganización de los municipios como administración pública de carácter territorial.

La plantilla Orgánica, a diferencia de la relación de puestos de trabajo, cuyo ámbito es más amplio, al determinar las características esenciales de los puestos y requisitos para su ocupación, está exenta de la preceptiva negociación sindical (STS 16/11/2001).

Por su parte, el artículo 37 del TREBEP, excluye de la obligatoriedad de la negociación colectiva, entre otros puntos, las decisiones que afecten a "las potestades de organización". En caso de repercutir en las condiciones de trabajo las consecuencias de tales potestades, sí procede la negociación colectiva. Cuestión que no ha ocurrido con la aprobación de la plantilla para el Ejercicio 2021.

También se establece en la STS de 19 de junio de 2006, con cita de otras anteriores, estableciendo que, "lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, en el bien entendido de que, como se ha destacado también por el Tribunal Supremo, la mera referencia a aspectos relativos a esas condiciones de trabajo, sin entrar en su regulación ni en su modificación, no requiere de dicha negociación colectiva previa (...).

También se ha prestado atención a la supresión o a la amortización siendo precisa la preceptiva negociación por lo que invoca la STS de 18 de julio de 2012, en cuanto entiende que afectan a las condiciones de trabajo, aún cuando sean consecuencia del ejercicio de las potestades organizativas de la Administración.

No obstante, en aplicación del Acuerdo/Convenio Regulador de las Condiciones de trabajo, sí fue objeto de negociación la elaboración del Capítulo I y de la Plantilla para el Ejercicio 2021, conforme a la documentación que obra en el expediente, a pesar de no haber hecho ninguna modificación que haya tenido repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento.


III.- CONCLUSIONES:

Se debe desestimar la reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA contra el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de la Plantilla municipal, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, por falta de negociación, falta de información, falta de documentación e incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RDL 781/1986, por los motivos expuestos.

No se ha incurrido en ninguna irregularidad procedimental, y la aprobación inicial de la Plantilla municipal se ha ajustado en todo momento a la normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Adjunta Jefa de Servicio tiene a bien informar que la plantilla municipal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de diciembre de 2020, cumpliendo escrupulosamente tanto con las disposiciones legales en materia presupuestaria, como la normativa relativa a la negociación sindical, motivo por el que procede

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	15/50



desestimar la reclamación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito de fecha 18 de enero de 2021, registro número 2021001621, en tanto en cuanto la misma se aparta del régimen jurídico de aplicación a la aprobación de la plantilla orgánica y de la doctrina de los Tribunales consolidada a través de numerosas sentencias, entre otras las citadas”.

Visto el informe suscrito electrónicamente el 25 de enero del actual por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos, respecto a la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día, que obra en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021.

Se remite el expediente tramitado, en relación al asunto de referencia, una vez concluido, a los efectos de su inclusión como asunto de urgencia en la próxima sesión del Pleno Corporativo.

El plazo para presentar alegaciones contra la aprobación inicial del mismo concluyó el pasado día 20 de enero de 2021, no habiendo tiempo material para su inclusión en la Comisión Informativa y, considerando la importancia de no demorar su aprobación definitiva, toda vez que, el presupuesto municipal es una herramienta económica importantísima para nuestro municipio, y su aprobación inmediata implica poder disponer del mismo desde prácticamente el comienzo del Ejercicio, sin tener que demorar su ejecución; y, en cuanto a la Plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal.


Por todo ello, se remite el citado expediente para su inclusión como asunto de urgencia en el orden del día de la próxima Sesión del Pleno, toda vez que este punto forma parte indivisible y vinculante para la aprobación definitiva del presupuesto.

De conformidad con los Informes técnicos obrantes al expediente y con la propuesta expuesta “in voce” por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a Minerva Pérez Rodríguez (votación “in voce”), D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación “in voce”), D. Sergio Vega Almeida; **6 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y de la Concejal no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana; y con **4 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido.

PRIMERO.- Desestimar la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621, de fecha 18 de enero.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	16/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia de la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=3

4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2021. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, indicando que la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día viene motivado por lo expuesto en el ordinal anterior, esto es, que el expediente se culminó una vez finalizados los plazos para la inclusión de asuntos en las Comisiones Informativas, y atendiendo a que las reclamaciones se efectuaron el último día de plazo de exposición pública, por lo que se vieron obligados a que el asunto no pudiera ser incluido en las citadas Comisiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 y 50.1. c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, por la Presidencia se somete a votación su declaración de urgencia y por ende, la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que resulta aprobada por **13 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación "in voce"), D. Sergio Vega Almeida; **7 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): D. José Luis Araña Rodríguez y D. Juan José Ramos López; y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández (votación "in voce"), D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido; y de la Concejal no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana; y con **3 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	17/50



SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García.

A continuación la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta. Concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001833, de fecha 20 de enero, así como la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621, de fecha 18 de enero.*

- *Aprobar definitivamente el Presupuesto General.*

- *Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.*

- *Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado y la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General con fecha 22 de enero del actual, cuyo tenor se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- *El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, el Presupuesto General para el Ejercicio 2020.*

- *Con fecha 23 de diciembre de 2020, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2021 junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, únicamente las siguientes reclamaciones:*

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	18/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

1) Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2021001833 de fecha 20 de enero de 2021.

2) Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621 de fecha 18 de enero de 2021.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (prorrogada en la fecha de aprobación del Presupuesto).
- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	19/50



- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

SEGUNDA: ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS.

1.- Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001833 de fecha 20 de enero de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	20/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Dicha reclamación se formula al amparo de lo dispuesto en el art 170.2.c) LRHL conforme al cual podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados y solicita que en base al citado art. 170.2.c) LRHL se proceda a su reformulación, de tal forma que se mantenga en ellos un equilibrio presupuestario que acredite la suficiencia de los ingresos frente a los gastos previstos.

En concreto se señala que “en la presupuestación no se ha tenido en cuenta la situación sobrevenida respecto de determinado ingresos como son los recogidos en las partidas siguientes:

- - 29300 *Impuestos Indirectos (IGIC-AIEM).*
- - 13000 *Impuesto Actividades Económicas.*
- - 42000 *Participación Tributos del Estado.*
- - 45000 *Participación Fondo de Coordinación y C. “*

Alegando que “la situación de crisis sanitaria, social y económica creada por la pandemia COVID-19 ha producido entre otras graves consecuencias la parálisis durante meses de la actividad económica de nuestro país con la consecuente “certeza” caída en la recaudación de impuestos directos e indirectos los que trae como consecuencia la merma en la financiación de las administraciones públicas y ello nos lleva a ser rigurosos en la presupuestación pública cuestión esta que no se observa en el propuesto para este ejercicio 2020 en nuestro Ayuntamiento. “

Asimismo, alegan que “el propio Gobierno de Canarias cuando en su Orden de 29.06.2020, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019 (BOC no 131, 01.07.2020), señala que “...una de las consecuencias de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19 es la bajada de la recaudación de los recursos que integran el Bloque de Financiación Canario...”; y que “...las previsiones de los citados recursos del ejercicio 2020, que figuran en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y que constituyen la base para el cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio 2020, son significativamente superiores a las previsiones actualizadas para este ejercicio tras considerar los efectos de la crisis derivada de la COVID-19...”.

En relación a dicha alegación, desde esta Intervención General debemos advertir que hay que distinguir claramente entre los distintos conceptos de ingresos aludidos, dado que ni la forma en que se gestionan y se recaudan esos ingresos es la misma ni, por tanto, las previsiones de ingresos por dichos conceptos parten de las mismas premisas al ser su naturaleza claramente diferente.

- En efecto, en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) estamos hablando de un ingreso tributario propio municipal, de los definidos como “tributos de gestión censal compartida” en los que la confección del correspondiente padrón con los valores que se pondrán al cobro se base en la previa matrícula del IAE que confecciona el Estado. Por tanto, las previsiones contenidas en el presupuesto del presente ejercicio 2021 se basan en la previsión del padrón del IAE para este ejercicio 2021 que a su vez se confecciona a partir de la matrícula definitiva de obligados y exentos que nos remite la Administración Estatal como órgano competente. Y en este sentido, teniendo en cuenta que la crisis económica derivada de la pandemia mundial generada por el virus llamado COVID-19 y teniendo en cuenta que la confección de la matrícula de obligados al pago del IAE y por tanto, al padrón del IAE para este ejercicio 2021 se basan en la

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	21/50



cifra anual neta de negocios de las empresas al cierre del ejercicio anterior, en nuestro caos, el 2020, se ha procedido a minorar el importe de las previsiones iniciales de este concepto de ingreso. En efecto, El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) es un tributo municipal que grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica pero a diferencia de otros impuestos, su importe es constante independientemente del balance de la actividad.

Por tanto, concluimos que las previsiones en concepto de IAE son absolutamente correctas y se han presupuestado de conformidad con lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta el Padrón del ejercicio 2020 que se aprobó por un importe de 558.467,36 euros y la previsión del Padrón para este ejercicio 2021 recogida en el Presupuesto es de 510.000 euros.

- Por lo que respecta a la Participación en los Tributos del Estado, debemos comenzar haciendo una breve introducción sobre este tipo de ingreso que perciben las Entidades Locales.

Se puede definir la participación de las entidades locales en los tributos del Estado como una transferencia corriente, de carácter incondicionado, que tiene como finalidad dar cobertura a las diferencias existentes entre las necesidades de gasto de dichas entidades y los recursos que puedan obtener por sus propios medios.

En cuanto recurso financiero, reúne los siguientes caracteres:

- es una transferencia corriente e incondicionada;
- es un recurso exclusivo de las entidades locales;
- su finalidad básica es contribuir a la consecución de la suficiencia financiera de las Haciendas locales, y
- es un recurso de origen constitucional.

Para la distribución de este recurso financiero, se viene definiendo un modelo que reúne las siguientes características:

- debe ser regulado por Ley estatal y, en consecuencia, los criterios de reparto aplicables los debe fijar exclusivamente el legislador estatal;
- es un modelo de aplicación uniforme, sin que sea posible la intervención de otras entidades configurando unos criterios adicionales de reparto o estableciendo criterios de subreparto;
- es un modelo cuyas grandes líneas tienen carácter paccionado, ya que, con carácter previo a su incorporación al ordenamiento jurídico, son objeto de aprobación por la Comisión Nacional de Administración Local;
- se ha venido definiendo para un horizonte temporal de cinco años, como mínimo, y
- sus dotaciones globales se determinan automáticamente, mediante la aplicación de unos criterios de carácter objetivo.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, en su Exposición de Motivos, los objetivos básicos que deben inspirar la configuración del modelo de participación en los tributos del Estado:

- uno, de carácter estructural, la suficiencia financiera de las Haciendas locales, y
- otro, de carácter instrumental, el automatismo en la determinación de la cuantía global de la "Participación" estableciendo unas reglas prefijadas y análogas a las que, en un principio, se aplicaban en las Comunidades Autónomas.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	22/50



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

En efecto, las Entregas a cuenta en concepto de Participación en los Tributos del Estado para este ejercicio 2021 previstas en el Presupuesto General en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Prorrogada en los términos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020), tal y como consta en la comunicación oficial recibida del Ministerio de Hacienda y tal como figura publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda, son las siguientes:

ENTREGAS A CUENTA PARA EL AÑO 2020 IMPORTES ANUALES				
Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Compensación IAE Ley 51/2002 (10)	Compensación adicional IAE Ley 22/2005 (11)	Total Entregas a cuenta (12) = (9) +(10) +(11)
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	17.322.553,90	236.127,18	416.120,17	17.974.801,25

Por tanto, las previsiones contenidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2021 coinciden exactamente con las comunicadas oficialmente a esta Administración por el Ministerio de Hacienda en el momento de confección del Presupuesto y con las que a su vez figuraban públicamente en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda.

A mayor abundamiento, al día de la fecha el Ministerio de Hacienda ha comunicado ya oficialmente a esta Administración las previsiones definitivas para este ejercicio y su importe que figura públicamente en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda, es superior al que figura consignado en el Presupuesto para este ejercicio 2021.

- Por lo que respecta al Fondo Canario de Financiación Municipal, debemos comenzar igualmente, haciendo una breve introducción sobre este tipo de ingreso que perciben las Entidades Locales.

El Fondo Canario de Financiación Municipal, regulado por [Ley 3/1999, de 4 de febrero \(B.O.C. nº 18, de 10.2.99\)](#) está destinado a atender las necesidades financieras de los municipios canarios dotándolos de recursos con destino a saneamiento económico financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en la ley, para inversión o ayudas de emergencia social -en determinados casos-, así como para gastos de libre disposición.

Dicha norma ha sido modificada con posterioridad, en diversas ocasiones, y en el presente ejercicio le son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Ley 19/2019, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 ([B.O.C. nº 252 de 31.12.20](#)).

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	23/50



Para determinar la situación económica financiera de cada municipio, la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, prevé la realización de unas auditorías de gestión.

Mediante Orden de 28 de abril de 2020, por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2019, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal (BOC nº 86 de 4 de mayo de 2020), se establece el modo y el plazo en que debe ser remitida a través de la aplicación informática [UNIFICA](#), aprobada por [Decreto 140/2006, de 17 de octubre, \(BOC nº, 207 de 24.10.06\)](#).

La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal fija en su artículo 3 los criterios de distribución del Fondo, entre los que figuran los relativos a población y dispersión territorial que, según la citada norma, deberán distribuirse según datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero del ejercicio anterior a la distribución.

Pues bien, dado que en el momento de confección del Presupuesto lógicamente por la fecha todavía no se había aprobado el Acuerdo del Gobierno de Canarias de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal para este ejercicio 2021, las previsiones que de este concepto se contienen en el Presupuesto se basan en las del ejercicio anterior que por razones de prudencia han sido minoradas a la baja y en las previsiones comunicadas oficialmente por el Gobierno de Canarias a través de la FECAM.

- Por último, por lo que respecta al [Bloque de Financiación Canario](#), relativo a la participación del los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación y AIEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2021 se basan en las previsiones comunicadas oficialmente por el Gobierno de Canarias a través de la FECAM a todos los Ayuntamientos en el momento de confección del Presupuesto en aplicación de la Orden por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019 que fue aprobada el 29 de junio de 2020, y publicada en el BOC número 131, de 1 de julio de 2020.

En cualquier caso, debemos advertir dos cuestiones importantes:


La primera es que insistimos en que se trata de meras previsiones tanto las anteriores como las actuales que fluctúan constantemente a consecuencia de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19

Y en segundo lugar, esta Intervención General si, a la vista del grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, apreciara una bajada brusca en la recaudación que pusiera en riesgo el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario propondría al Pleno de la corporación la adopción de las medidas oportunas como podría ser el acuerdo de declarar indisponibles créditos del presupuesto por el importe que pudiera resultar necesario.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621 de fecha 18 de enero de 2021.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición tasadas

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	24/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser informada por el Servicio de RRHH al alegar "falta de negociación, falta de información y falta de documentación".

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV), mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001833 de fecha 20 de enero de 2021 y por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentados por Registro de Entrada nº 2021001621 de fecha 18 de enero de 2021, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General".

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el infome suscrito electrónicamente el 22 de enero del actual por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL SEPCA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento – Pleno adoptó acuerdo de Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el Ejercicio Económico 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	25/50



SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, de fecha 23 de diciembre de 2020, se publica el anuncio relativo al citado acuerdo plenario.

TERCERO.- Con fecha 18 de enero de 2021, registro número 2021001621, coincidiendo con el último día del plazo de exposición al público del expediente, se formula reclamación por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados públicos de Canarias (SEPCA) contra "la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico de 2021". Los motivos impugnatorios esgrimidos se pueden concretar, en síntesis en "falta de negociación, falta de información, falta de documentación e incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RDL 781/1986".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

B) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B) Consideraciones Jurídicas:

I.- Respecto a la reclamación contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, corresponde Informar a la Intervención Municipal de Fondos, no siendo, por tanto, objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones respecto de la Plantilla Orgánica.

II.- Respecto a la reclamación contra la aprobación de la Plantilla Orgánica, se significa:

- El Sindicato recurrente alega que no se entregó toda la información y documentación imprescindible para realizar una negociación en igualdad de condiciones entre la Administración y la Representación Sindical. Y que, "de forma sorpresiva mientras se realizaba la votación", se crearon nuevas plazas, creando más plazas que puestos de trabajo.

En primer lugar, el acuerdo de aprobación de la Plantilla Orgánica adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía es conforme a Derecho, y se ha adoptado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, precedida de la negociación colectiva a través de diversas reuniones de la Mesa General de Negociación a las que se convocó correctamente al Sindicato recurrente junto a otras organizaciones sindicales con representación en la MGN, en fechas 12 y 19 de noviembre y 03 de diciembre de 2020, tal y como consta en las correspondientes actas de dicho órgano, y con entrega a la misma de la documentación precisa, en este caso, propuesta de la que suscribe respecto a las dotaciones económicas para el Capítulo I del Presupuesto Municipal, así como de toda la documentación aportada por las distintas secciones sindicales al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	26/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

En la sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020 de la MGN, se adoptó el acuerdo de aprobar el Capítulo I del Presupuesto Municipal, conforme a la propuesta de la Administración, la cual no incluía ninguna modificación respecto a la plantilla aprobada para el Ejercicio 2020, y con las incorporaciones aportadas por las diferentes organizaciones sindicales, y negociadas en MGN, que fueron las siguientes:

- 1.- Creación por promoción interna de 37 plazas de administrativo Grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración General, subescala administrativa desde el grupo C, subgrupo C2, subescala auxiliar.
- 2.- Creación de 3 plazas de Oficial de la Policía Local Grupo C, subgrupo C1, por promoción interna.
- 3.- Creación por promoción interna de 7 plazas de técnico medio de gestión administrativa A, subgrupo A2 de la Escala de Administración General, subescala técnica desde el grupo C.

La plantilla de personal tiene un sentido meramente presupuestario. Se trata de coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias. Suponen la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de una Administración.

No obstante, tal y como consta en el expediente, en la plantilla aprobada para el Ejercicio 2021, únicamente se ha previsto la creación de determinadas plazas con objeto de cubrirlas por promoción interna, pero no se han dotado económicamente, asumiendo la Administración, la obligación de convocar en los primeros meses del Ejercicio 2021 a la MGN para negociar la creación de los puestos correspondientes en la Relación de Puestos de Trabajo y, posteriormente, en Ejercicios futuros, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, realizar la previsión presupuestaria. Es decir, se adquirió el compromiso con la aprobación de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021, de seguir apostando por la promoción interna del personal al servicio de esta Administración, siendo esta previsión realizada de las plazas en plantilla, únicamente un primer paso para llevarla a cabo. Es decir, las plazas creadas en la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021 "no existirán" hasta que se configuren en la Relación de Puestos de Trabajo, tras una modificación de la misma.

Dicha circunstancia no es causa de invalidación de la plantilla, toda vez que, la totalidad de los puestos de trabajo que se encuentran cubiertos, están previstos presupuestariamente en el Presupuesto General y en la Plantilla Orgánica.

La creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización. No siendo obligatoria la aprobación de la RPT junto con el Presupuesto y la Plantilla, toda vez que se trata de un acto administrativo que puede ser objeto de modificación siempre que resulte preciso.

- Así, respecto a la alegación del incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y del 126.1 del RDL 781/1986, ambos del siguiente tenor literal:

El artículo 90.1 de la LRBRL establece respecto de la Plantilla Municipal que:

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	27/50



“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 1 establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Preceptos que no han sido vulnerados, toda vez que las plazas creadas en plantilla y dotadas económicamente, comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los anexos de personal que obran en el expediente.

La relación de puestos de trabajo se ajusta a las previsiones presupuestarias, y no contiene puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en la plantilla presupuestaria para este Ejercicio.

- Y respecto a los motivos alegados de falta de negociación, falta de información, falta de documentación, el artículo 4 de la LRBRL, reconoce la potestad de autoorganización de los municipios como administración pública de carácter territorial.

La plantilla Orgánica, a diferencia de la relación de puestos de trabajo, cuyo ámbito es más amplio, al determinar las características esenciales de los puestos y requisitos para su ocupación, está exenta de la preceptiva negociación sindical (STS 16/11/2001).

Por su parte, el artículo 37 del TREBEP, excluye de la obligatoriedad de la negociación colectiva, entre otros puntos, las decisiones que afecten a “las potestades de organización”. En caso de repercutir en las condiciones de trabajo las consecuencias de tales potestades, sí procede la negociación colectiva. Cuestión que no ha ocurrido con la aprobación de la plantilla para el Ejercicio 2021.

También se establece en la STS de 19 de junio de 2006, con cita de otras anteriores, estableciendo que, “lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, en el bien entendido de que, como se ha destacado también por el Tribunal Supremo, la mera referencia a aspectos relativos a esas condiciones de trabajo, sin entrar en su regulación ni en su modificación, no requiere de dicha negociación colectiva previa (...).

También se ha prestado atención a la supresión o a la amortización siendo precisa la preceptiva negociación por lo que invoca la STS de 18 de julio de 2012, en cuanto entiende que afectan a las condiciones de trabajo, aún cuando sean consecuencia del ejercicio de las potestades organizativas de la Administración.

No obstante, en aplicación del Acuerdo/Convenio Regulador de las Condiciones de trabajo, sí fue objeto de negociación la elaboración del Capítulo I y de la Plantilla para el Ejercicio 2021, conforme a la documentación que obra en el expediente, a pesar de no haber hecho ninguna modificación que haya tenido repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento.

III.- CONCLUSIONES:

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	28/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Se debe desestimar la reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA contra el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de la Plantilla municipal, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, por falta de negociación, falta de información, falta de documentación e incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RDL 781/1986, por los motivos expuestos.

No se ha incurrido en ninguna irregularidad procedimental, y la aprobación inicial de la Plantilla municipal se ha ajustado en todo momento a la normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Adjunta Jefa de Servicio tiene a bien informar que la plantilla municipal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de diciembre de 2020, cumpliendo escrupulosamente tanto con las disposiciones legales en materia presupuestaria, como la normativa relativa a la negociación sindical, motivo por el que procede desestimar la reclamación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito de fecha 18 de enero de 2021, registro número 2021001621, en tanto en cuanto la misma se aparta del régimen jurídico de aplicación a la aprobación de la plantilla orgánica y de la doctrina de los Tribunales consolidada a través de numerosas sentencias, entre otras las citadas”.

Visto el escrito suscrito electrónicamente el 25 de enero del actual por el Concejal Delegado de Hacienda y Nuevas Tecnologías, respecto a la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día, que obra en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Aprobación definitiva presupuesto Ayuntamiento de Santa Lucía ejercicio 2021.

VISTO que el Pleno de la corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de de Diciembre de 2020, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2021.

VISTO que con fecha 23 de diciembre de 2020, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2021, juntos con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, las siguiente reclamaciones:

1) Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa de Lucía mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001833, de fecha 20 de Enero.

2) Reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621, de fecha 18 de Enero.

VISTO el informe emitido por la Interventora General de fecha de 22 de enero de 2021.

VISTO el informe emitido por la Adjunta Jefa de Servicio de RRHH de fecha de 22 enero de 2021.

CONSIDERANDO que la demora en la aprobación del presupuesto para el 2021 conllevaría asimismo la demora injustificada en la tramitación de todos los expedientes de subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	29/50



concedidos por este ayuntamiento tanto en régimen de competencia competitiva como las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

CONSIDERANDO asimismo que el retraso en la aprobación definitiva altera el normal funcionamiento de múltiples servicios municipales al afectar directamente a toda la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento y a todos a los expedientes de contratación, es por lo que se justifica la urgencia de incluir en el orden del día del próximo pleno ordinario a celebrar el 28 de Enero de 2021 su aprobación definitiva para este 2021.

De conformidad con los Informes técnicos obrantes al expediente y con la propuesta expuesta "in voce" por el Sr. Concejal de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación "in voce"), D. Sergio Vega Almeida; **6 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez (votación "in voce"), D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y de la Concejal no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana; y con **4 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del y del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández (votación "in voce"), D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido.

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001833, de fecha 20 de enero, así como la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2021001621, de fecha 18 de enero.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2021 por un importe consolidado de 59.368.001,83 euros en el presupuesto de gastos y de 59.383.730,34 euros en el de ingresos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=4

Se hace constar que siendo las 11 horas y 37 minutos se incorpora a la sesión la Sra. Concejal, D^a Almudena Santana López.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	30/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

II.- PARTE DECLARATIVA

5.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=5

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 7917/2020 DE 4 DE DICIEMBRE 2020 AL Nº 0452/2020 DE 21 DE ENERO DE 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 7917/2020 de 4 de diciembre 2020 al nº 0452/2020 de 21 de enero de 2021, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=6

7.- MOCIONES:

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	31/50



1.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal La Fortaleza: D.ª Ana María Mayor Alemán, quien expone el texto de la moción. Finaliza proponiendo que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda suscribir la siguiente Declaración Institucional, por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor realizados de forma telemática) de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D.ª Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D.ª Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D.ª María de las Nieves García Pinalla, D.ª Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D.ª Ana María Gopar Peña, D.ª Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación "in voce"), D. Sergio Vega Almeida; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D.ª Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D.ª Verónica Suárez Pulido; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y de la Concejala no adscrita, D.ª Beatriz Mejías Quintana:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO.

Cada 5 de diciembre se conmemora la celebración del Día Internacional del Voluntariado, declarado como tal por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1985. Con esta mención se quiere poner en valor los esfuerzos realizados por los voluntarios y voluntarias de distintas organizaciones, y promover sus valores y dar a conocer los logros que consiguen en nuestra sociedad. Desde el Ayuntamiento de Sama Lucía de Tirajana nos queremos sumar al lema que se establece desde las Naciones Unidas para este año: "Voluntarios por un futuro más inclusivo".

El Día 5 de diciembre. Día Internacional del Voluntariado, personaliza el trabajo de todas aquellas personas que de manera altruista desempeñan una labor en pro del prójimo, para permitir que el desarrollo económico y social sea más equitativo en nuestra sociedad. El 5 de diciembre es un día que pone en valor el compromiso de miles de personas que son un ejemplo para la sociedad. El reconocimiento del imprescindible papel que desempeñan los voluntarios y voluntarias para toda la sociedad y a su visibilidad tenemos que contribuir desde todas las instituciones democráticas. El 5 de

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	32/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

diciembre ha sido una fecha excelente para que, desde este ayuntamiento, evidenciamos el compromiso ético con la solidaridad y manifestemos nuestro apoyo a la labor de los voluntarios y las voluntarias.

Según la Naciones Unidas, el voluntariado es un importante vehículo para el desarrollo sostenible; consolida la cohesión social y la confianza al promover acciones individuales y colectivas, protege la inclusión social, afianza la solidaridad; proporcionan servicios básicos, ayudan a transferir capacidades y a fomentar intercambios de buenas prácticas, y añaden una valiosa experiencia a la comunidad.

La actividad de los voluntarios contribuye a la búsqueda de una sociedad más justa y más humana, por lo cual la Administración debe respaldar y apoyar cuantas iniciativas y actividades nazcan del compromiso ciudadano, así como poner los medios para canalizar e impulsar su actividad. Nuestro municipio no es ajeno a este fenómeno, muchos de nuestros ciudadanos ofrecen su trabajo solidario en diversas actividades voluntarias.

En el contexto de PANDEMIA en el que nos encontramos se han multiplicado las desigualdades y las necesidades, haciendo de vital importancia la labor de las voluntarias y voluntarios, quedando sobradamente demostrado que la solución hacia un cambio verdaderamente social y sostenible pasa por el ejercicio de la solidaridad.

Dadas las circunstancias, se hace imprescindible que las instituciones democráticas contribuyamos al reconocimiento del papel desempeñado por los voluntarios y voluntarias, y a su visibilidad en la sociedad.

Recordemos la infinidad de ciudadanos y ciudadanas que, día tras día, ofrecen su trabajo desinteresado en diversas actividades voluntarias. A todas y todos les dedicamos de manera especial nuestro RECONOCIMIENTO POR SU LABOR Y GENEROSIDAD.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. Establecer el día 5 de diciembre, Día Internacional del Voluntariado, como un día para conmemorar, alentar y animar a que se siga su ejemplo, reconociendo y poniendo en valor la labor de las personas que actúan con generosidad voluntariamente a través de asociaciones, colectivos, agrupaciones u otro tipo, de forma presencial u on-line, con el objetivo de mejorar este mundo en el que habitamos.

2. Difundir y apoyar el trabajo que desarrollan las entidades de voluntariado afincadas en nuestro municipio. Mejorar las estrategias de comunicación y marketing social a través de la realización de acuerdos de colaboración con medios de comunicación locales para la dedicación de espacios específicos que versen sobre

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	33/50



noticias de interés en el ámbito de la solidaridad y el voluntariado.

3. Cooperar con las entidades, la mejora en la formación del voluntariado y su coordinación.

4. Reforzar los procedimientos de coordinación entre Ayuntamiento, entidades y voluntarios y voluntarias.

5. Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular y a la FECAM

Es de vital importancia apoyar y fomentar el esfuerzo de todos aquellos ciudadanos que de manera altruista dedican su tiempo a acciones para mejorar, de manera particular, la vida de cualquier vecino, y de forma general, de la sociedad en la que vivimos”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=7

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA CREACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO EL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Almudena Santana López, quien expone los términos del texto. Finaliza propiniendo, de acuerdo con lo que se dictaminó en la correspondiente Comisión Informativa, que se añada a la parte dispositiva del texto que se notifique el acuerdo que se adopte al Registro Canario de Identificación Animal, ZOOCAN, para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, INSTANDO A LA CREACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO EL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL.

• De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Santa Lucía, desea someter a consideración del pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	34/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Santa Lucía a 11 de enero de 2020. Según registros oficiales de ZOOCAN, Registro Canario de Identificación Animal, Santa Lucía se coloca en la novena ciudad de toda Canarias con mayor número de animales registrados, según los últimos datos de este portal. Exactamente un total 17893 animales, de los cuales 16388 son perros y 1291 son gatos, entre otros, (https://zoocan.net/census/show_municipality).

Quedando así constatada la sensibilidad de nuestro municipio con los animales, tal y como ocurre en el resto de las sociedades avanzadas en las que el derecho animal adquiere una notable importancia y presencia en la gestión política, especialmente en la municipal.

Desde el grupo municipal socialista consideramos que el Ayuntamiento de Santa Lucía, como administración más cercana a la ciudadanía, debe impulsar políticas y acciones encaminadas en el sentido de garantizar el bienestar animal en nuestro municipio, sumándose de esta manera a otras iniciativas que tan buenos resultados están obteniendo.

Resulta imprescindible para el buen funcionamiento de un Ayuntamiento, como máximo órgano local, ser un ejemplo para la ciudadanía, atendiendo los diferentes ámbitos que le competen: entre ellos, se encuentra el del bienestar de los animales.

Según los últimos datos del informe "Él nunca lo haría", elaborado por la Fundación Affinity, y que corresponde a los datos del ejercicio del 2019, destaca que en nuestro país ese año la población total de perros y gatos era de 10.330.000, de los cuales fueron abandonados por sus propietarios y propietarias, y recogidos en protectoras de animales, 183.103 perros y 123.403 gatos, datos que muestran la necesidad de trabajar más eficazmente desde las administraciones para revertirlos. (<https://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/fundacion-affinity-infografia-abandono-2020.pdf>)

Afortunadamente, hemos sido testigos como en los últimos años ha aumentado la sensibilidad de la ciudadanía hacia la situación de maltrato y abandono que sufren los animales, y nuestro municipio no es ajeno a ello. Cada vez más la población toma conciencia de esta cuestión y demanda de sus representantes soluciones a los problemas que se generan por el abandono o maltrato hacia los animales.

Esta nueva realidad exige, por tanto, una adaptación de las normas y las formas, máxime cuando en Santa Lucía la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, GUARDA, CUSTODIA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES, fue aprobada por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1996 y publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas el 26 de marzo de 1997.

(<https://transparencia.santaluciagc.com/wp-content/upload/2017/09/tenenciaanimales.pdf>)

(<https://transparencia.santaluciagc.com/wp-content/uploads/2020/07/OM-TENENCIA-GUARDIA-CUSTODIA-DE-ANIMALES-BOP-26-03-1997.pdf>)

El Ayuntamiento de Santa Lucía tiene pendientes aún muchas cuestiones que afrontar en materia de protección animal, empezando por reforzar y mejorar la colaboración con las entidades protectoras implantadas en nuestro municipio, como la Asociación de defensa Felina de Vecindario, que da respuesta a los casos de abandono, maltrato, acogida y mantenimiento de animales en nuestro municipio, gracias al esfuerzo y dedicación de muchas personas voluntarias. Voluntarias que cada día acuden al CETA (Centro de Estancia Temporal de Animales) de Santa Lucía junto a otros muchos ciudadanos y ciudadanas, para pasear, acompañar y cuidar a los animales acogidos en este recurso.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	35/50



Se hace necesario un trabajo coordinado con este voluntariado, que favorezca el bienestar de los animales abandonados y maltratados que llegan al CETA de Santa Lucía, así como trabajar conjuntamente para la búsqueda de las familias idóneas que ejerzan el proceso de adopción de los animales que se encuentren bajo custodia municipal, colaborando de esta manera al objetivo de sacrificio cero de los animales abandonados o maltratados, así como con el objetivo de rebajar el tiempo medio de permanencia de estos animales en centros de acogida que ronda una media de 3 meses en los cachorros y 10 meses entre los animales adultos.

<https://www.fundacion-affinitv.org/sites/default/files/fundacion-affinitv-infografia-abandono-2020.pdf>

El Ayuntamiento puede y debe intervenir en muchos frentes que pueden ser objeto de una regulación municipal: potenciar económicamente campañas de esterilización y castración de animales que hayan sufrido maltrato o se encuentran en estado de abandono para promover la adopción de los mismos, así como la participación y concienciación ciudadana; la realización de campañas de sensibilización en contra del abandono y el maltrato animal y la protección de las colonias de gatos controladas por voluntarios así como el apoyo a los mismos; colaboración con las asociaciones y protectoras; continuidad en la elaboración y actualización de un censo completo, o la creación de una unidad de la policía local en materia de bienestar animal.

Por otro lado, desde el grupo municipal socialista consideramos de importancia la regulación del uso de pirotecnia, petardos o similares.

En este caso ya no afecta tan solo a los animales, también a personas que sufren trastorno del espectro autista (TEA) o personas con dolencias como la demencia o el Alzheimer. Según datos de la Fundación ConectTea (<https://www.fundacionconectea.org/>) muchas personas con autismo tienen una reacción muy significativa frente a ruidos de alto impacto, como es el caso de los cohetes, petardos y fuegos pirotécnicos que se emplean principalmente en fiestas o fechas especiales como es la Navidad, sufriendo efectos como la generación de muchísimo estrés y un gran nivel de alteración conductual y emocional. En el caso de los animales el uso de pirotecnia genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo e incluso, la muerte del animal.


En el ayuntamiento de Santa Lucía, la ORDENANZA DE RUIDOS Y VIBRACIONES fue aprobada en pleno el 14 de junio de 1996 y publicada en el BOP el 18 de octubre de ese mismo año. Dentro de dicha ordenanza no se encuentra recogido ningún punto en relación con la pirotecnia, petardos o similares. (<https://transparencia.santaluciagc.com/wp-content/uploads/2020/07/BOP-18-10-1996.pdf>).

Desde el grupo municipal socialista sugerimos que, dado lo expuesto anteriormente se pueda declarar en este mismo pleno a Santa Lucía como Ciudad Amable con el Bienestar Animal y contra el Maltrato y el Abandono, en consonancia con la sensibilidad hacia los animales mostrada por la ciudadanía de nuestro municipio.

Por todo y para todo ello, el grupo municipal socialista presenta para su consideración y aceptación por el pleno municipal la siguiente moción:

1. La creación de la concejalía de Bienestar Animal que trabaje de manera exclusiva y en profundidad en esta materia. Con partida presupuestaria suficiente para su correcta y eficiente gestión.
2. ---La creación de un Consejo Municipal de Bienestar Animal donde estén presentes, con voz y con voto: Policía Local, miembros de los Grupos Políticos representados en el Pleno, protectoras de animales, veterinarios/as o cualquier otro ente que esté relacionado con el bienestar animal en nuestro municipio.
3. ---Creación de unidad de la Policía Local en materia de Bienestar Animal, con la dotación necesaria para el trabajo e identificación de animales.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6E1Y7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6E1Y7PEU	Página	36/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

4. ---Colaborar en el impulso de una verdadera estrategia municipal contra el maltrato y el abandono, que apoye a las entidades protectoras y refugios, económica y técnicamente, a través del establecimiento de verdaderas políticas de protección animal y lucha contra el abandono.
5. ---Modificación y actualización de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, GUARDA, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.
6. ---Modificación y actualización de la ORDENANZA DE RUIDOS Y VIBRACIONES.
7. ---Instar, a la concejalía correspondiente, al uso de pirotecnia silenciosa en todos los actos y festejos.
8. ---Declarar a Santa Lucía Ciudad Amable con el Bienestar Animal y contra el Maltrato y el Abandono.
9. ---Notificar la presente resolución a la Asociación de defensa felina de Vecindario (ADEFEVE) inscrita en el registro de asociaciones del municipio.
10. -Notificar la presente resolución a FAUDA - Federación de Asociaciones Unidas por la Defensa Animal en Canarias.
11. -Notificar la presente resolución al Colegio de Veterinarios de Las Palmas.
12. -Notificar la presente resolución a la FECAM.
13. -Notificar la presente resolución a la FEMP."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por **11 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Almudena Santana López; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López; y de la Concejal no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana; y del Grupo La Fortaleza: D^a Antonia María Álvarez Omar; y **con 13 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres (votación "in voce"), D. Sergio Vega Almeida.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	37/50



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=7

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=8

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejal no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana. En primer lugar, se suma al deseo de que los compañeros que estén afectados por el Covid-19 se recuperen e igualmente para aquellos vecinos del Municipio que también lo estén padeciendo. Respecto a esto sin querer entrar demasiado en el fondo del asunto, decir que el día 27 de enero les convocaron para esa reunión de portavoces, manifestando el malestar que han podido sentir por ponerlos en riesgo, cree que ha sido una irresponsabilidad por parte del Grupo de Gobierno el someterlos a esa exposición. Se dirige al Sr. Alcalde para indicar que le han comunicado que ese mismo día en que él tiene constancia de que uno de los Concejales estaba contagiado y por eso proponía la suspensión del Pleno, él se paseaba por los bares de la zona de Los Llanos. Pide que le aclare si es cierta o no esta información por tranquilidad, supone que si es cierta debería disculparse ante la ciudadanía por no haber sido responsable, y si no es así agradecerle que lo deje claro.

A continuación pone de manifiesto el malestar de los vecinos de la zona de El Canario en la calle Marrubio y en la calle Borraja de la Urbanización Vista del Atlántico, donde actualmente se están ejecutando obras en las aceras, indicando que cuando se hicieron estas obras antes de la urbanización, el alcantarillado queda tapado con los muros de carga de estas viviendas, por lo que habría que hacer un trabajo por parte del Ayuntamiento para organizar y adelantar estas arquetas. Desconoce si se han puesto a trabajar en esta cuestión, pidiendo que se personen tanto los trabajadores del Ayuntamiento como el Concejal, e incluso el Sr. Santiago como máximo responsable que también se acerque a las obras que están actualmente ejecutándose en este Municipio, no sólo para hacerse la foto, sino para que también vaya a ver cómo va este proceso y que tenga esa responsabilidad.

Expone que el último día que llovió hace unos días, hubo una obstrucción en las pluviales en la zona, y lo que le parece lamentable es que vecinos le han trasladado que los trabajadores que allí fueron se atrevieron a decirles que la culpa era por “esta y otra” vivienda por el uso de las toallitas. Entiende que el Grupo de Gobierno tiene que estar mirando esto pues no se puede estar culpando a los vecinos de una cuestión, porque en todo caso habría que hacer una labor de concienciación y por los medios de comunicación de los que disponen para concienciar a la ciudadanía, pero en ningún caso

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	38/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228


ni trabajadores ni esas empresas que están trabajando para este Municipio pueden hacer este tipo de comentarios a los vecinos, que al final son los últimos y son los que les pagan.

La Presidencia cede la palabra a D. Jacinto Reyes García quien la ha solicitado previamente. Manifiesta que hay algo que le preocupa, e indica que el 4 de enero de 2021 recibió en mi domicilio una llamada telefónica y tienen constancia de que también le sucedió a algunos vecinos, que fueron llamados para realizar una encuesta promovida por el Ayuntamiento de Santa Lucía, encuesta en la cual se han incluido distintas preguntas de carácter ideológico, como aquello de: ¿recuerda a qué partido político votó en las pasadas elecciones?, ¿si mañana hubiera nuevas elecciones a qué partido político votaría?, ¿podría puntuar del 1 al 10 a cada uno de los líderes de los grupos con representación y no representación actualmente?. Esta última pregunta fue hasta curiosa porque no preguntó por el líder de Nueva Canarias actualmente sino por la anterior líder, a priori parece que las preguntas están perfectamente confeccionadas para obtener un perfil ideológico de los vecinos de este Municipio, llamándole la atención en qué va ayudar esta encuesta a mejorar la gestión municipal, lo dice porque se podría haber utilizado este recurso sobre todo para atender las llamadas del Ayuntamiento. Entienden que esta encuesta no se realiza de forma anónima, ya que a través del censo municipal se llama a los distintos números de teléfono, que como saben son datos de carácter personal mediante los cuales se pueden identificar a las personas encuestadas, además la información obtenida de carácter ideológico está calificada como información sensible, contando con una especial protección en la normativa que la desarrolla. Al recopilar dicha información por parte de una Administración pública, y es ahí donde viene las preguntas, presuponiendo que se ha prestado el consentimiento por parte de los encuestados y siendo consciente la Administración de la importancia del tratamiento de esta información, pregunta:

- ¿cuál es la base legal que sustenta dicha encuesta?,
- ¿desde qué organismo se ha promovido?,
- ¿cuál es el tratamiento de los datos recopilados?,
- ¿quién tiene acceso a los mismos?,
- ¿quién los custodia?,
- y ¿se ha solicitado el consentimiento de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos?.

A continuación la Presidencia cede la palabra a D. Manuel Hernández Pérez. Anuncia que va a formular tres preguntas y un ruego. El mes pasado a través de varios medios de comunicación ha sido noticia la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes denominada "el Ateneo" por motivo de dos presuntas contrataciones irregulares o

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	39/50



“enchufismo” si le permite en un lenguaje más coloquial. Uno de los titulares de esta noticia decía: “*Coalición Canaria enchufa a María Fernández en Santa Lucía de Tirajana para ocupar el cargo de Directora del Ateneo*”, manifestando que la denominación definitiva o no de este cargo ya les dirá cuánto hay de cierto en esta noticia, pero lo que si resulta curioso es que así viene recogido en el pliego de condiciones que para asignar este cargo tiene que haber superando una entrevista personal, lo cual parece bastante poco objetivo. El segundo titular era referente a que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana anula un contrato al Jefe de Prensa del Ateneo, que debe devolver 6.800 euros, además manifestó que está en posesión de la licenciatura de Ciencias de la Información, indicando el Sr. Hernández que ya han solicitado este expediente para aclarar varias cuestiones de este contrato menor, que por cierto no está publicado en el perfil de contratación y por lo tanto incumpliendo con la Ley de Contratos del Sector Público y Ley de Transparencia. Se preguntan cómo este periodista que emitió estos dos artículos dispone de tanta información, cuando desde Agrupación de Vecinos, conocedores de varios casos de presunto tráfico de influencias de malversación ya han solicitado varios expedientes y al día de hoy no se les ha facilitado. Expone que uno de los expedientes lo pidieron el 22 de junio referente al molino de aceite, y otro lo pidieron el 16 de septiembre respecto a varios contratos laborales que se han elaborado en el último tiempo. Anuncia que van a solicitar el expediente de este periodista para ver cómo tuvo esa facilidad para acceder a esta información cuando ellos como grupo político no se les ha dado cumplimiento a su solicitud, manifestando que en una noticia este periodista denuncia o acusa a varias personas, entre ellos al propio periodista que fue que al parecer, según la noticia, ha instado a una acción penal por haber dado una información falsa, pero por otro lado les ha sorprendido mucho que la noticia afecta o afea al Concejal del Partido Popular, Don Marcos Rufo, que lo pone en entredicho por presuntamente proponerlo en ese puesto, siendo que este Concejal, Don Marcos, no forma parte ni del Consejo de Administración de esta Entidad Municipal ni de la Mesa de Contratación, y de cara a la opinión pública se ha puesto a Don Marcos Rufo como responsable de este contrato y se le ha asignado un tráfico de influencias; sin embargo entienden que el verdadero culpable de esta supuesta chapuza es el órgano de contratación, que no es otro que el Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, que se va de rositas y van a exigirle responsabilidad con respecto a lo acontecido, entonces el órgano ha contratado a una persona que no tiene el título que parece que se exigía en el pliego de condiciones para los candidatos, a ver porqué ha invitado al hijo del contratado y a un empleado del Partido Popular, y que parece que a uno le faltaba el DNI y se le ha aceptado su oferta, pregunta: en caso de ser cierto lo manifestado, el órgano de contratación ocupado por el Señor Roberto Ramírez,

– ¿por qué se menciona una revisión de oficio para anular dicho contrato pero no para exigir responsabilidades por las irregularidades de esta tramitación?,

– y ¿por qué no se les ha facilitado el expediente cuando llevan más de seis meses respecto al Molino de Aceite que corresponde al Ateneo, y tres meses respecto al expediente de los contratos laborales?, que deben entender que no está ocultando nada, y a ver si les entregan los expedientes porque si no van a tener que acudir nuevamente a los Juzgado para que les facilite esos expedientes.

Otra pregunta es en referencia a la excesiva demora en la tramitación de expedientes que va dirigida a Doña Minerva Pérez, matizando que se dirige a ella en positivo, rogándole que no le venga con alusiones al paso de él por esta Concejalía como ya le dijo hace meses cuando le comentó de este problema que están teniendo, ya

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	40/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

que esa respuesta le parece pueril y no conduce a resolver la angustia que están sufriendo todos los vecinos, contratistas, técnicos e incluso hay funcionarios que no saben qué respuesta dar a tanta queja por la demora en la tramitación de estos expedientes para solicitar licencia de obra. El plazo para resolver un expediente de licencia de obra viene legislado, siendo de tres meses y actualmente está superando con creces el año, y además con una deriva a emitirse informes negativos, incluso tienen casos de informes inicialmente favorable y posteriormente con proyectos de ejecución se informa desfavorable; todo ésto está llevando a una dilación en la resolución de un expediente. Explica que el Ayuntamiento tiene un programa denominado "Galileo" que le puede facilitar numerosa información de una manera ágil y sin excesivo esfuerzo administrativo, sugiriéndole que para poder realizar una evaluación de la magnitud de la demora de estos expedientes, además es muy fácil de obtener con este programa solicitando por ejemplo ¿cuántos expedientes se han presentado en los dos últimos años 2019 y 2020?, ¿cuántos han sido informados favorablemente?, ¿cuánto tiene de media para resolver los expedientes?, o ¿cuántos expedientes se informan mensualmente?. Con esta información pueden enfocar adecuadamente dónde está el problema, recibiendo llamadas constantes al respecto, imagina que a ella le pasará lo mismo, y no saben qué respuesta dar a los vecinos, entonces se lo hace como un ruego y no como una pregunta, si la Sra. Concejala considera oportuno darle respuesta en el próximo Pleno se lo agradecería también para que todas estas personas que están afectados tengan noticia de lo que está pasando, y si quiere D. Manuel manifiesta estar a su disposición para buscar soluciones y se lo plantea como le dijo al principio con la máxima predisposición y sin ánimo de sacar rédito político por criticar la gestión de su área, se lo plantea con el máximo interés personal en que esta demora finalice y empiece a generar actividad económica e ilusión en unos vecinos que están desesperados ante esta incertidumbre.

El Sr. Alcalde le dice al Sr. Hernández que ya formuló la pregunta.

El Sr. Hernández responde que formuló un ruego y ahora con ésta finaliza.

El Sr. Alcalde responde que lleva 5.


D. Manuel Hernández contesta que no, que ha hecho dos preguntas inicialmente, y si quiere se las recuerda y ésto ha sido un ruego.

La Presidencia le recuerda que D. Jacinto hizo una pregunta, una que formuló Don Manuel respecto a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, otra en relación con la contratación del abogado, y ahora ha hecho ésta con respecto el tema de los proyectos que lleva retraso,

D. Manuel responde a la Presidencia que se las repasa, a lo que la Presidencia contesta que se las acaba de repasar él .

El Sr. Hernández le pide que se las diga de nuevo.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	41/50



La Presidencia reitera que D. Jacinto Reyes formuló la relativa a la encuesta del Ayuntamiento de Santa Lucía, que a su vez hizo varias preguntas, y D. Manuel respecto a la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes”, el tema de la contratación del Jefe de prensa del Ateneo.

El Sr. Hernández responde que es la misma.

El Sr. Alcalde que no es la misma, son dos preguntas distintas, pero le va a permitir que haga otra, pero que finalice la pregunta que dice que iba hacer.

D. Manuel Hernández anuncia que va dirigida a la Presidencia.

La Presidencia manifiesta que ya ha hecho 5.

El Sr. Hernández responde que respecto al Ateneo ha hecho dos preguntas, y la Presidencia ha dicho que la del Ateneo es una, cuando son dos preguntas, pero de todas maneras termina.

La Presidencia ruega al S. Hernández que termine.


Retoma la palabra D. Manuel Hernández. Reitera que la pregunta va dirigida al Sr. Presidente, y está relacionada con lo que comentó D^a Beatriz Mejías respecto a los acontecimientos que ocurrieron 72 horas previas al Pleno que se convocó en el mes de enero, y que fue suspendido posteriormente. En primer lugar, manifiesta que es absolutamente falso que el partido socialista y quien les habla, se negaran en esa reunión a suspender el pleno y que querían que se celebrase el 28 de enero, y de la misma forma dice que hoy se congratulan porque se esté celebrando este Pleno telemático que el Grupo de Gobierno calificó en su momento de absurdo y sin sentido. Le recuerda también que gracias a un pleno extraordinario, después de que un juez obligara al Alcalde a instaurar los plenos que suspendió sin estar avalado por informes técnicos, jurídicos o sanitarios, fue el Presidente quien aprueba o suspende, y según lo manifestado en los medios el miércoles a media mañana tenía constancia de que un Concejal del Grupo de Gobierno había estado en contacto estrecho con un empleado afectado por Covid, y tenía la sospecha de síntomas, y a las dos de la tarde decide aplicar el protocolo aconsejado por los técnicos para suspender o aplazar el pleno. Durante la tarde del miércoles se confirma el positivo del Concejal y además otros miembros del Gobierno tenían claro riesgo de haber tenido contacto, de poder dar positivo, por lo que D.Manuel dice que se preguntan si este protocolo es diferente para él y para el resto de las personas, y se lo dice a sabiendas que en la tarde noche del miércoles mientras estaba la Junta de Portavoces reunida, y parece ser incluso que en la mañana también del jueves se le vio al Alcalde haciendo gestiones y visitas en distintos lugares y locales del municipio, ahí viene la pregunta y termina:

- ¿era Don Santiago consciente del riesgo que corría, y del riesgo que exponía a otros vecinos, o estaba muy seguro de que podía hacer ésto acorde a los protocolos?.

A continuación la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejal del Grupo Socialista, D^a Almudena Santana López, quien manifiesta que las preguntas las va a formular su compañera D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, concediéndole la palabra, si bien al comprobar que está desconectada en ese momento, le da el turno de palabra al Portavoz del Grupo, D. Julio Ojeda Medina.

Toma la palabra D. Julio Ojeda. Manifiesta que esperaba que fuera él como

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	42/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Portavoz del Grupo quien interviniera en primer lugar, pero no obstante, cree que hoy es un día especial porque de alguna manera han celebrado este Pleno de manera telemática y como han podido ver todos los/as compañeros/as del Grupo de Gobierno no ha pasado nada, todo ha discurrido con cierta normalidad y han garantizado la participación política de todas las formaciones que conforman este Pleno, y quiere agradecerle a todos que lo hayan hecho posible aunque hayan tenido que pasar más de 300 días desde que se tendría que haber hecho, pero nunca es tarde cuando la dicha es buena, y felicitar al Presidente también con la relativa facilidad con la que ha manejado esta nueva aplicación y esta nueva fórmula de relacionarse a la que le dan la bienvenida, y que esperan que sea un síntoma definitivo de que Santa Lucía por fin se apunta a las nuevas fórmulas de comunicación, a los nuevos tiempos, y dejan de ir para atrás como están haciendo desde hace dos años.

Manifiesta que su pregunta va dirigida a la Sra. Concejala de Servicios Sociales. Ha tenido conocimiento por parte de las familias del cierre temporal de los programas de atención a la discapacidad compuesto por el Centro de Día y los Centros Ocupacionales, desde el día 14 de enero al lunes 25 del mismo mes, dejando sin este servicio a las 50 familias con acceso a este recurso que además lo tienen concedido por derecho, según les dijeron por las medidas dictadas para la contención del contagio del Covid-19; sin embargo revisando el Decreto por el que se pasa a Nivel 3 por parte del Gobierno de Canarias, no encuentran ninguna referencia sobre el cierre de este servicio, o de la recomendación del cierre de estos servicios, lo han revisado de manera concienzuda y tampoco se ha realizado por parte del Gobierno de Canarias ninguna orden conjunta que es a través de la cual se articula el cierre de estos espacios. Visto por lo tanto que no existe ninguna razón contenida en las medidas dictaminadas por el Gobierno de Canarias para la contención del Covid-19 que justificara el cierre de este recurso, pregunta:

– ¿cuáles son y han sido las verdaderas razones que provocaron el cierre del Centro de Día y de los Centros Ocupaciones de Santa Lucía?,

– ¿sería a lo mejor algún tipo de error?, porque desde luego no encuentran ningún contexto, pero están encantadísimos de escuchar la respuesta que les facilite la Concejala.

Finaliza diciendo que el resto de las preguntas las formulará en nombre del Grupo Municipal Socialista, José Miguel Vera Mayor, Miriam Montesdeoca y Verónica Suárez.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel, Don José Miguel Vera.

D. José Miguel Vera expone que el pasado 6 de enero hubo dos casos que al igual no son tan aislados como piensan, con la caída de una torreta de iluminación en el Campo Municipal de Vecindario y con la caída de una farola en la calle Zamora que golpeó a tres coches, algunos de ellos saliendo bastante mal parados, cierto es que en este caso sólo pueden lamentar daños materiales y esperan que sólo sea en este caso, pero lo que no saben es el estado en el que se encuentran las torretas de iluminación, las farolas, la señalización viaria, los árboles y palmeras que aún no han cortado, y por ello

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	43/50



quiere preguntar, si con la misión de ejercer una mejora en el mantenimiento preventivo de todos aquellos elementos susceptibles de ser derribados por el viento o por su mala conservación:

–¿cuentan con un estudio o auditoría que recoge el estado en que se encuentran todos estos elementos anteriormente mencionados para realizar un mantenimiento adecuado, y no tener que sufrir con ello alguna desgracia?,

–y si no cuentan con esa auditoría, ¿ a qué esperan para hacerla?.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a Miriam Montesdeoca, quien comienza haciendo un ruego, y es que los vecinos y las vecinas de la calle Nicolás Estévez, en Balos, que son calles peatonales que hay entre la calle Galicia y la calle Extremadura, les hacen llegar el ruego para que desde el Ayuntamiento de Santa Lucía se proceda a la colocación de un pivote o de cualquier otro tipo de elemento que impida el aparcamiento sobre la acera que da acceso a esta calle peatonal. Los vehículos de mercancías mal aparcados suponen un alto riesgo para las personas que residen en esta zona, especialmente para las personas mayores, y a ésto se le suma el evidente deterioro del pavimento y la acera de esta calle. Les sugieren que además que esta medida vaya acompañada de la instalación de una zona de carga y descarga que garantice la parada de los vehículos de mercancías, sobre todo en la calle Galicia que es quizás la calle más comercial, con garantías de seguridad para los vehículos, para los comercios y también para los vecinos de la zona.


A continuación se dirige a la Sra. Concejala de Igualdad. Expone que el V Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Lucía, en su eje dedicado a la transversalidad, y concretamente en el punto 6.3 establece: *“convocar la Mesa Técnica de Igualdad bianual para la primera semana de junio y la primera semana de diciembre con todos los técnicos asignados por área. Las funciones de esta Mesa Técnica serán: “la evaluación del seguimiento del V Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Lucía, la puesta en común de programaciones y colaboraciones interdepartamentales, observación y ajuste a partir del análisis contextual y la prioridad social sobre datos recabados y la agenda de igualdad departamental”*. Desde el Grupo Municipal Socialista se preguntan:

– ¿se ha convocado alguna vez esta Mesa Técnica?,

–y si es así, ¿cuántas veces se ha convocado desde que se conformó esta nueva corporación?.

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala, D^a Verónica Suárez Pulido. Manifiesta que dado los últimos acontecimientos provocados por un brote de Covid 19 en el Ayuntamiento de Santa Lucía y los visos de posible irresponsabilidad con la que se ha podido gestionar esta situación por parte del Grupo de Gobierno, desde el Grupo Municipal Socialista plantean el siguiente ruego, la creación de una Comisión de Investigación Mixta compuesta por técnicos, representantes sindicales, Grupo de Gobierno y Grupos de la Oposición que permita la elaboración de un informe en aras de garantizar el esclarecimiento de los procedimientos puestos en marcha por el Grupo de Gobierno, no sólo ante este hecho en concreto sino durante toda la pandemia. No obstante, por si este ruego no fuera acogido, desde el Grupo Municipal Socialista les informa que acogiéndose al artículo 81 a) del Reglamento sobre el requerimiento de control y fiscalización de la actuación del Grupo de Gobierno Municipal presentarán mediante registro de entrada un requerimiento al mismo, que permita aclarar su actuación ante esta situación y durante la pandemia.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	44/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

La Presidencia pregunta si por parte del Grupo de Gobierno se va a dar respuesta a alguna de las preguntas que se formularon el mes pasado u hoy. Pide la palabra D. Francisco García López. Expone que al igual que sus compañeros se suma al agradecimiento por las muestras de apoyo y solidaridad del resto de los compañeros manifestadas en este Pleno, al igual que también un mensaje de tranquilidad y sobre todo que se protejan mucho los vecinos de este municipio. Quiere realizar un comentario porque les están escuchando a través de diferentes medios radiofónicos y el canal de "youtube" para agradecer públicamente a los vecinos, amigos y conocidos los mensajes que les han enviado durante estas fechas a todos con palabras de ánimo y aliento, que en cierta medida han hecho más llevadera esta situación de cuarentena.

A continuación anuncia que va a proceder a responder una pregunta formulada en el Pleno de hoy y dos formuladas en el Pleno de la sesión de diciembre, en un principio una formulada por el Grupo Socialista respecto a las obras que se están ejecutando en este momento en las diez manzanas de la Urbanización El Canario. En un principio el proyecto fue aprobado y adjudicado, lo único que se modificó es que el Grupo de Gobierno anterior había tomado la decisión de talar absolutamente toda la vegetación que estaba o que está en ese espacio. Se hizo un estudio de la vegetación que estaba en malas condiciones y se terminó talando por el departamento de Servicios Públicos o por las propias empresas adjudicatarias, y el resto de la vegetación se va a mantener al igual que se van a quedar los alcorques que estaban para proceder en breve a hacer una replantación en la zona. No se ha modificado la actuación que consistía en la sustitución del asfalto por losetas hidráulicas y la red de abastecimiento de aguas de abasto de la zona, hay singularidad diversa en esas calles porque hay viviendas unifamiliares con acceso de garaje y también hay bloques de edificios con acceso único a los garajes, y cuando hacen las manifestaciones de la modificación de las arquetas de saneamiento no están previstas en el proyecto, porque las arquetas de saneamiento las determinan las constructoras o los propietarios a la hora de edificar y hacer sus edificios en función del sitio más ventajoso y más fácil para su conexión. En un principio lo que se ha hecho desde Obra Pública, si alguna conexión a la red general de saneamiento se ha estropeado, se ha procedido a renovarla, y puntualiza que el Alcalde como quien les habla, al igual que los técnicos responsables del Área de Obras Públicas han visitado en diferentes ocasiones esta obra y no para hacerse las fotos, sino para escuchar las demandas de los vecinos y para ver el seguimiento de las mismas que están haciendo. Respecto a lo que sucedió al parecer estos días en los que se obstruyó alguna conexión a saneamiento, afirma que eso es habitual en diferentes calles del municipio, y es cierto, y la Mancomunidad del Sureste se lo ha dicho desde hace mucho tiempo y se han hecho campañas para evitar el uso de toallitas, ya que éstas obstruyen los bajantes de las redes generales no sólo del saneamiento de las viviendas sino de la red general, pero en cualquier caso seguirán ahondando en esta campaña.

Respecto a la pregunta que se formulaba con la caída de la torre en el Campo Municipal de Vecindario, manifiesta que el mismo día que tuvieron conocimiento del hecho, se les dieron instrucciones a los responsables del Departamento de Obras Públicas en coordinación con los compañeros del Área de Deporte para que revisaran

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	45/50



absolutamente todas las torretas de los diferentes estadios y campos que hay en el municipio. Ya tienen un diagnóstico del estado de esas torretas, y un presupuesto de lo que les cuesta la intervención, y el Departamento de Hacienda está buscando los recursos necesarios para incluir y ejecutar esta obra a la mayor brevedad, pero no solamente se les dieron instrucciones a los técnicos de deportes de manera conjunta con los de Obra Pública para realizar las torretas, sino a la empresa que lleva el alumbrado principal para que revisara las diferentes torres y báculos de alumbrado público que tienen en el término municipal.

A continuación procederá a responder una pregunta que se hizo respecto a la Policía Local en la sesión plenaria del mes de diciembre. En primer lugar, indicar que en ningún caso se han realizado cambios en la Unidad de Tráfico, para conocimiento del Concejal que formula la pregunta le aclara que dada la situación epidemiológica actual y dadas las medidas de contención y restricción para la movilidad y actividad de los ciudadanos y ciudadanas, en aras de salvaguardar precisamente a los vecinos y vecinas, y garantizar el cumplimiento de tales medidas, en ocasiones cuando algún barrio no se encuentra cubierto por Unidad de Policía, la de Tráfico cubre el mismo, atendiendo igualmente todas las incidencias de tráfico que surjan en el mismo, así como apoyando a la Unidad de Atestados donde fuese necesario; no obstante, el servicio de la Policía Local se proyecta en virtud de las circunstancias que obligan las demandas de servicios rutinarios y no rutinarios, teniendo por objetivo principal la mejor y más eficaz atención a los servicios, y también escuchando las demandas que hace el propio Comisario de la Policía Local o el propio Concejal responsable de Seguridad del Municipio de Santa Lucía. En segundo lugar, lo que el Sr. Concejal que formuló la pregunta califica como plantones, entiendo que se refiere a los servicios de regulación del tráfico en cruces o zonas específicas que resultan ser puntos neurálgicos de congestión del tráfico, respecto a esto le ha de precisar que esta tarea policial se viene desarrollando desde hace años durante la campaña de Navidad, pues el aumento del tráfico en el entorno a las áreas comerciales y en las vías principales del municipio hacen muy necesaria la implantación de dispositivos específicos de tráfico donde gran parte de los policías participan patrullando a pie, así como dirigiendo el tráfico de forma estática en los principales cruces y rotondas. No obstante, para su información esta tarea de regular el tráfico de manera estática es propia de los Policías Locales, y así lo determina el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre otras cosas detalla que los Cuerpos de la Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones, entre muchas, ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, por tanto se está realizando una función que no sólo es necesaria para aliviar la congestión del tráfico y favorecer así la circulación vial en las zonas y momentos puntuales, sino que se está llevando a cabo una de las funciones que históricamente vienen ejerciendo los Policías Locales, y que además sus funciones, como ya ha adelantado, están bajo el amparo de la normativa que los regula.

En tercer lugar, en cuanto a la participación de la Unidad de Tráfico en la campaña de la Dirección General de Tráfico, quiere expresar que en cada una de estas campañas que se les comunican y que atendiendo a las especificidades y objetivos de éstas, participan diferentes unidades policiales, todas ellas especializadas en diferentes materias de las cuales se solapan a la hora de intervenir, detallándose a continuación solamente las dos últimas propuestas por la Dirección General de Tráfico en la que ha participado, como no podía ser de otra manera, la Policía Local de Santa Lucía, campaña de la Dirección General de Tráfico del 30 de noviembre al 4 de diciembre del año pasado, campaña de vigilancia y control de transporte escolar y de menores, campaña de la Dirección General de Tráfico del 7 al 13 de diciembre del año pasado, campaña de vigilancia y control de alcohol y drogas.

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	46/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

En cuanto a la referencia de las horas extras, la verdad que le sorprende muchísimo la pregunta porque hablando con el Comisario de la Policía Local y por conocimiento de este Concejal en el dinamismo de la Corporación Municipal, cree que son muy pocas las Policías Locales que tienen establecido un procedimiento de equidad a la hora de solicitar las horas extras, y no se otorgan a dedo sino se anotan los compañeros que de manera voluntaria quieren realizarlas y además también está la prioridad de este Grupo de Gobierno que en tanto se sigan aumentando los efectivos en la Policía Local, pues a través de horas extras sigan consolidando la seguridad en el municipio. Quiere aprovechar la pregunta que le formuló Don José Luis Araña para felicitar a la Policía Local y a los voluntarios, que en este Pleno se ha hablado de voluntarios de Protección Civil por su implicación en estos últimos meses más que nunca dada la crisis sanitaria que hay, y sencillamente va a mencionar las actuaciones que se realizaron durante el ejercicio 2020, casi 20.000 servicios de los cuales 2000 fueron denuncias por infracciones, se han actuado en más de 600 accidentes de tráfico, se han instruido más de 100 atestados y con infracciones penales con casi 80 detenidos, se han acudido a casi 700 alteraciones de orden público, se han realizado servicios con más de 200 animales perdidos o abandonados, se han realizado más de 300 colaboraciones a llamadas a la Guardia Civil porque ellos no contaban con efectivos suficientes para atender demandas de vecinos del municipio, y miles de servicios de atención y colaboración con los ciudadanos por ruidos, caídas en la vía pública, asesoramiento, mediación por ruidos y quejas vecinales, etc...; así que aprovecha para felicitar al Cuerpo de la Policía Local y al voluntariado de Protección Civil.

A continuación el Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Concejala, D^a Nieves García Pinalla, quien ha pedido hacer uso de la palabra. A la pregunta formulada por los/as Concejales/as del Grupo Socialista en la anterior sesión plenaria sobre la implantación de los carriles bici, comenta que desde la Concejalía de Movilidad están trabajando en una serie de acciones para evaluar la necesidad de crear nuevos carriles bici, mejorar la red existente o integrar el uso de la bicicleta en los carriles propios de circulación, además en la Dirección General de Tráfico está prevista una modificación del Reglamento General de Circulación en el primer semestre del año para dar respuesta a las nuevas demandas de los vehículos de movilidad personal y para no improvisar en la proyección de las acciones, también deben tenerlas en cuenta.

Toma la palabra D^a Ana María Gopar, quien en la línea de sus compañeros agradece las muestras de preocupación por el estado de salud, y sobre todo también mandar un mensaje de ánimo a todas las personas que se encuentran afectadas por esta situación. Manifiesta que va a responder a la pregunta que había formulado el Grupo Socialista sobre la línea de ayudas y subvenciones que había sacado el Ayuntamiento como medida de apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a los autónomos del municipio. Explica que como saben, se puso en marcha casi como un reto del Grupo de Gobierno y de la Concejalía de Desarrollo Local, una línea de ayudas directas destinadas a intentar sobrellevar y ayudar en la medida de las posibilidades a todo este sector productivo del municipio que ha venido sufriendo desgraciadamente las adversidades económicas a raíz de la pandemia. Entendían que a todo el sector productivo, lo que son

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	47/50



los propietarios de bares, cafeterías, restaurantes, peluquerías, talleres, taxistas, etc... tenían que darle una respuesta y estar al lado de ellos, aunque son conscientes y conocedores de que han recibido y seguirán recibiendo ayudas económicas por parte de otras organizaciones supramunicipales, como pueden ser el Cabildo y el Gobierno de Canarias y también del Estado. Manifiesta que entendían que como Ayuntamiento tenían que dar esa respuesta y ofrecer esta medida económica, si bien el plazo de finalización de las ayudas terminó el día 5 de diciembre, para dar datos concretos indica que se han presentado un total de 464 solicitudes, de las cuales ya se han abonado un montante de 108.789,61 euros, están a las puertas de recibir el ingreso de otra partida de 67.310 euros correspondientes a 48 solicitudes que ahora mismo están a las puertas de tramitarse. El resto de solicitudes ahora mismo se encuentran en trámite de requerimiento, por lo cual pueden afirmar que ya se han entregado unos 128.000 euros aproximadamente en este concepto. Le gustaría agradecer el esfuerzo importantísimo y comprometido desde la sensibilidad entendiendo la problemática que sufre ahora mismo el sector empresarial, por parte del personal municipal que ha hecho un trabajo y un esfuerzo con un rigor, con una profesionalidad y desde el conocimiento y la empatía de la problemática que sufren, de una manera organizada no sólo desde el personal del Área de Desarrollo Local, sino también desde otros departamentos municipales que intervienen en el desarrollo y en la agilización para la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes. Comenta que desde la Concejalía y desde Desarrollo Local van a seguir trabajando, implementando medidas para seguir dándole apoyo y soporte a las pequeñas empresas y a los autónomos en el municipio de Santa Lucía.

La Presidencia pregunta si algún otro Concejales desea contestar a alguna de las preguntas que se han formulado en el día de hoy o del pleno anterior, sin que ninguno pida la palabra.

El Sr. Presidente recuerda una pregunta del Pleno pasado que formuló D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez en relación a por qué están incumpliendo la Ley en perjuicio de los intereses de los vecinos impidiendo que los mismos puedan participar en los asuntos públicos a través de las iniciativas populares que había presentado un grupo de vecinos. Manifiesta que hay presentado efectivamente un escrito, en caso alguno por ningún grupo de vecinos, firman dos personas, y además de presentar ese escrito lo que ha hecho uno de los firmantes es presentar una queja al Diputado del Común, por lo tanto en estos momentos están procediendo a responder por escrito al mismo, y obviamente también se le dará traslado por escrito a las dos personas que presentaron el mismo, y cree que en los próximos días ya estará el informe finalizado y entregado tanto al Diputado del Común como a los interesados.

Por último, quiere aclarar algunas cuestiones que se han dicho aquí e incluso algunas afirmaciones que le parecen un poco improcedentes. Quiere agradecer los mensajes que les han hecho todos y cada uno de los compañeros de mejoría a todos los que han dado positivo en Covid, ahora bien, aquí se han hecho algunas afirmaciones respecto a la persona del Alcalde que cree que en próximas ocasiones también una vez que pueda recopilar todas las que se han hecho hoy en día, poder contestar con mayor profundidad, pero es de las pocas ocasiones en las que ve que se hace un uso político y torticero de una situación de pandemia como ésta que están viviendo en este momento. Insiste que no había visto un nivel como ha visto hoy entre los distintos compañeros de la Oposición, en algún momento se ha sentido avergonzado, le ha parecido incluso mezquino, decir: *"... parece ser que el Alcalde de Santa Lucía de forma intencionada ha estado contagiando pues a medio mundo"* ¿no?....., no sé si ha contagiado a Macron, a Boris Johnson, a Zidane, al Presidente de México, al de Brasil,....., a los 102 millones de contagiados que hay en el mundo, porque parece que este Alcalde es el que de forma,

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	48/50





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

insiste, intencionada va por ahí contagiando de coronavirus a todo el mundo, y es curioso, por un lado le dicen que ha estado en la calle, y por otro lado le piden que se acerque más a las obras y a los vecinos, un poco contradictorio lo que algunos miembros de la Oposición han intentado expresar. En primer lugar, afirma que no estuvo y no es un contacto estrecho, y lo ha explicado en infinidad de ocasiones, y son los técnicos, los sanitarios los que definen el contacto estrecho, nunca el miércoles con ninguna persona que supieran o conocieran que dio positivo, eso tiene que quedar claro y el contacto estrecho lo definen los técnicos sanitarios, ni siquiera con el compañero Concejal que le comunicó que había estado él en un contacto con un trabajador del Ayuntamiento de Santa Lucía tuvo un contacto estrecho con él, explica que solamente muy pocos minutos desde la puerta le comunicó que ha tenido contacto con un trabajador que ya había dado positivo, y quien les habla lo orientó para que efectivamente se hiciera las pruebas, y no tuvo ningún contacto más con ese Concejal, eso en la tarde o en el día del miércoles; y sólo tuvo un contacto a partir de las 8:30 ó las 9 de la noche cuando terminaron la reunión de los Portavoces, con un Concejal que también junto con él ha dado positivo, por lo tanto no tuvo contacto estrecho, no tiene síntomas de ningún tipo, y además han cumplido fiel y rigurosamente con el protocolo, eso no sólo lo han explicado sino que además por responsabilidad lo han hecho público en los distintos medios de comunicación para que así lo conozca toda la ciudadanía. El Sr. Alcalde manifiesta que el jueves por la mañana no estaba haciendo ninguna gestión, donde único le pudieron ver a él, y además sabe que le vieron y lo afirma, fue frente al laboratorio donde fueron a hacerse la analítica, y de ahí para su casa, reitera que no ha hecho ninguna gestión en el día del jueves y en el miércoles lo que ya les ha comentado. Manifiesta que los protocolos en el Ayuntamiento de Santa Lucía se aplican con criterios técnicos y los ejecutaron cuando se lo dijeron los técnicos sanitarios y de prevención municipales. No tienen absolutamente nada que ocultar con este asunto y se han seguido rigurosamente los protocolos, es que tienen experiencia en la aplicación de protocolos porque ya el año pasado desde el inicio de la pandemia tuvieron algunos casos que dieron positivo en trabajadores del Ayuntamiento en distintos departamentos, con distinta dimensión, y todo se ha resuelto de una forma técnicamente impecable, por lo tanto han aplicado los protocolos desde el año pasado siempre que han tenido conocimiento de que había un contagio o un posible contagio, y lo aplican como en esta ocasión. Afirma que no ha habido absolutamente ni siquiera ninguna situación que se pudiera calificar de descuido, y desde luego decir que intencionadamente este Alcalde ha estado teniendo contactos sabiendo que era positivo, y explica que él supo que era positivo el jueves por la tarde noche cuando se lo comunica el laboratorio, y antes insiste en que nunca tuvo lo que se define como contacto estrecho, y no lo definen los compañeros que están haciendo y vertiendo esta información sino lo definen los técnicos, reiterando que no lo tuvo este Alcalde, por supuesto que se cuidó exactamente igual de sus amigos, de sus vecinos, de sus compañeros y de su propia familia, o sea que han aplicado, insiste, adecuadamente y correctamente el protocolo. Manifiesta que ya verá todas aquellas cuestiones que se han vertido hoy porque le parecen algunas muy graves, le parecen mezquinas y cree que en pocos lugares como el municipio de Santa Lucía se ha hecho un uso tan torticero de un contagio de Covid, así que hoy no tiene mucho más que decir, afirmando que siempre se ha actuado con prudencia, con responsabilidad y aplicando siempre los criterios técnicos, científicos y sanitarios en todo momento, y en todo momento han preservado la salud de

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	49/50



ellos mismos, de sus amigos, de sus compañeros, de toda la ciudadanía y de sus familiares, y así que ruega que algunas manifestaciones que se están haciendo y que se han hecho hoy aquí en el Pleno, se corrijan porque algunas de ellas no son sólo literalmente falsas sino que algunas son muy tendenciosa y muy torticeras. Intentar sacar rédito político de una situación de pandemia le parece lo más bajo de lo que se pueda caer en una sociedad como la nuestra y desde luego mezquino.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202102051000410000_FH.mp3&topic=9

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 55 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Fecha	22/02/2021 13:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HSO37F7WMTBNSWA6EIY7PEU	Página	50/50

